



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-05360831-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 18 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-86579189- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-134-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/5 del IF-2019-86713124-APN-DGDMT#MPYT y el acuerdo obrante el IF-2019-86776514-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019- 86586555-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **360/22 y 361/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.18 16:35:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.18 16:35:07 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES**, en adelante UPJET, representada por los Sres. Fabián Boccella, Oscar Vazzano, Juan Manuel Alvarez, Horacio de la Colina y Aldo Alecci, y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONÍA CELULAR Y/O MÓVILES** –cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente N° 1.599.989/13, representado por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli, Kevin Prime, Ariel González Sena, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del **CCT N° 714/15**, acuerdan la suscripción de la presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

**Considerando:**

- El acta suscripta por las partes el 25/07/2018, por la cual se acordaron incrementos salariales por el período paritario julio 2018 – junio 2019, y lo determinado en el Art. 7° de dicha acta, las partes estipulan:

**PRIMERO:** Las Empresas otorgarán a partir del 1° de enero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 6% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

**SEGUNDO:** Las Empresas otorgarán a partir del 1° de febrero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 2% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

**TERCERO:** Los incrementos estipulados en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDA del presente acuerdo serán abonados bajo la voz "Acta Revisión noviembre 2018". Asimismo, serán base de referencia para la próxima paritaria.

**CUARTO:** Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

IF-2019-86713124-APN-DGDMT#MPYT

**QUINTO:** El detalle de la escala resultante se establece en el "Anexo A".

**SEXTO:** Las partes acuerdan incrementar en un 8% no acumulativo el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, tomando como base el monto correspondiente a enero de 2018. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 36.315.- (pesos treinta y seis mil trescientos quince) brutos.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

**SEPTIMO:** Las Partes acuerdan que, en forma excepcional y únicamente por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2019 y hasta el 31/12/19, las Empresas destinarán mensualmente el equivalente al 1% de los salarios brutos del personal convenionado en UPJET correspondiente al mes de cada liquidación mensual, en concepto de contribución extraordinaria de naturaleza obligacional con fines sociales y asistenciales para la complementación y mejora de la cobertura médico asistencial a cargo de sus obras sociales y los planes de salud de los trabajadores.

Las Partes convienen en que la forma de instrumentación del presente se acordará en forma independiente, entre las empresas y la entidad sindical.

**OCTAVO:** Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

**NOVENO:** Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are somewhat illegible due to their cursive and overlapping nature. There are approximately 10-12 distinct marks, some appearing to be initials or full names.

IF-2019-86713124-APN-DGDMT#MPYT

**ANEXO A - ESCALAS SALARIALES**

**ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019**

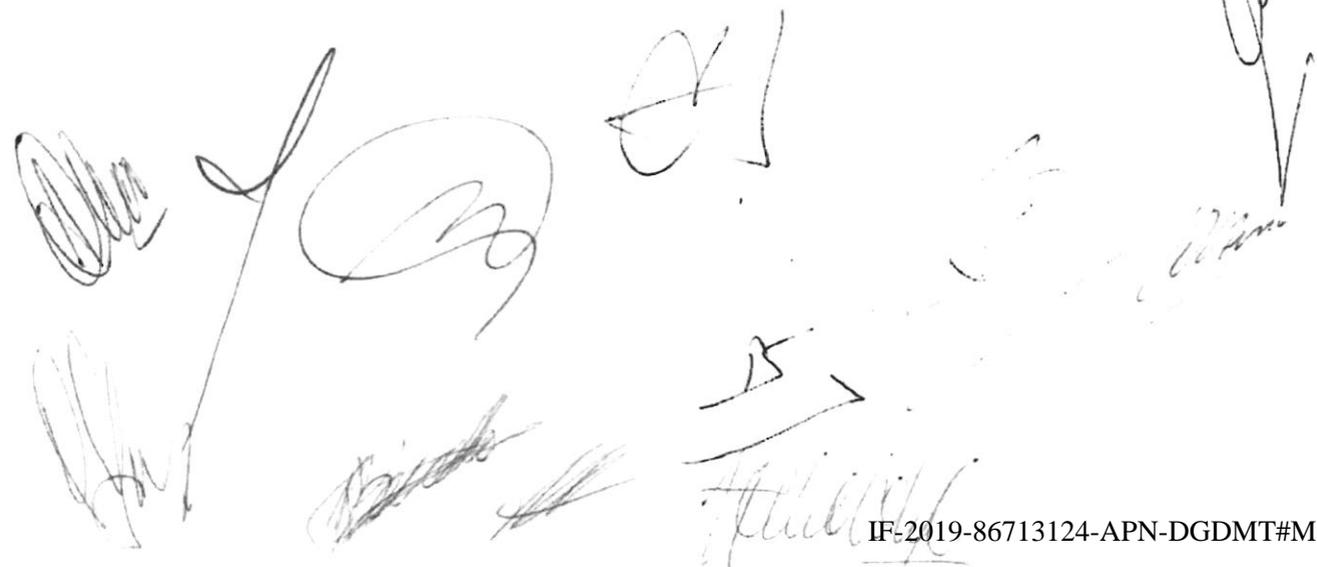
Categoría	Básico	Ajuste convencional	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Total Rem Fijo
U1	\$ 32.090	\$ 5.590	3.446	1.951	43.077
U2	\$ 34.774	\$ 6.057	3.734	2.114	46.679
U3	\$ 38.544	\$ 6.713	4.139	2.343	51.739
U4	\$ 42.524	\$ 7.407	4.566	2.585	57.082
U5	\$ 46.713	\$ 8.137	5.017	2.840	62.707
U6	\$ 51.321	\$ 8.939	5.512	3.120	68.892

*ES COPIA FIEL*



**ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO DE 2019**

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Total Rem Fijo
U1	\$ 32.090	\$ 5.590	3.446	2.601	43.727
U2	\$ 34.774	\$ 6.057	3.734	2.819	47.384
U3	\$ 38.544	\$ 6.713	4.139	3.124	52.520
U4	\$ 42.524	\$ 7.407	4.566	3.447	57.944
U5	\$ 46.713	\$ 8.137	5.017	3.787	63.654
U6	\$ 51.321	\$ 8.939	5.512	4.160	69.932



El 2019-86586555

**TELECOM**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de septiembre de 2019.-



Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

Ministerio de Producción y Trabajo

At. Dra. Gabriela Adriana Marcello

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

**REF: EXP 2019 - 75.615.564 – APN – ATJ # MPYT**

De mi mayor consideración:

Mariano Rodriguez, apoderado de **TELECOM ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en Alicia M. de Justo 50, 11° Piso de esta Capital, en mérito del poder que adjunto, respetuosamente digo:

Que vengo a solicitar a este Departamento nos conceda una audiencia a los fines de ratificar el acuerdo celebrado en forma directa entre el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONÍA CELULAR Y/O MÓVILES** del cual Telecom Argentina S.A. forma parte y la **UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, el día 24 de mayo de 2019 en el marco del CCT N° 714/15, el cual se acompaña al presente.

A los fines expuestos, y a fin de dar cumplimiento con la normativa legal vigente comunicamos a la Sra. Directora Nacional, los representantes paritarios que integrarán por las partes colectivas la pertinente Comisión negociadora, de acuerdo con el siguiente detalle:

  
DR. MARIANO A. RODRIGUEZ  
Aporado  
Telecom Argentina S.A.

IF-2019-86776514-APN-DGDMT#MPYT



**Por TELECOM ARGENTINA S.A.:**

JORGE ENRIQUE LOCATELLI, DNI: 16.322.968.

KEVIN PRIME, DNI: 23.060.088

MAGDALENA GONZALEZ GASPAROTTI, DNI: 22.584.703.

CECILIA GARCIA JAIME, DNI: 29.115.125

MARIANO RODRIGUEZ, DNI: 23.471.228.

ARIEL GONZALEZ SENA, DNI: 16.580.527.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariano Rodriguez', written over a faint, illegible stamp or background.

Mariano Rodriguez

[marianoarodriguez@teco.com.ar](mailto:marianoarodriguez@teco.com.ar)

(011) 4968-4165

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2019, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES** en adelante **UPJET**, representada por los señores Fabian Bocella, Oscar Vazzano, Juan Manuel Alvarez y Horacio De la Colina y Aldo Alecci, y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONÍA CELULAR Y/O MÓVILES** –cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente N° 1.599.989/13 representado por los Sres. Sergio Faraudo, Jorge Locatelli, Kevin Prime, Ariel González Sena, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del CCT N° 714/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

**PRIMERO:** Adicionalmente a los aumentos ya pactados en el acta acuerdo suscripta con fecha 25 de julio de 2018 por el período paritario julio 2018 – junio 2019, la Empresa abonará un incremento salarial equivalente al 16% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento será abonado a partir del mes de julio de 2019, bajo la voz "Acta Revisión mayo de 2019"

El 60% de los montos resultantes abonados bajo la voz "Acta Revisión mayo de 2019" será tenido en cuenta a los fines del cálculo del rubro "Adicional por turnos Programados".

**SEGUNDO:** Incrementar en \$10.000 (pesos diez mil) el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo, el día del Trabajador Telefónico, monto que será desglosado bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Esta suma será idéntica para todos los trabajadores representados, más allá de la jornada que desarrollen.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que la Empresa otorgará, conjuntamente con los salarios del mes de mayo de 2019, un anticipo neto de \$10.000 (pesos diez mil) a cuenta de la suma que corresponda abonar en concepto de "Día del Telefónico" del año 2020. Dicho adelanto deberá ser recuperado con anterioridad al mes de enero de 2020, si por cualquier motivo el empleado no se encontrara en nómina en dicha fecha, momento de su efectiva liquidación.

**CUARTA:** Las partes expresamente acuerdan que con lo aquí pactado se da por concluida la revisión del período paritario julio 2018 – junio 2019.

**QUINTA:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

En el marco de la próxima discusión paritaria las partes analizarán la eventual incorporación a los salarios básicos convencionales de las sumas contempladas en el punto primero de la presente.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COLINA FIEL

IF-2019-86776514-APN-DGDMT#MPYT



N 023056852



GG

1 FOLIO 1943.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y  
2 NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días  
3 del mes de octubre del año dos mil dieciocho, ante mí, Escribana autorizante, compa-  
4 rece la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como a continuación se  
5 indica: don Mariano Marcelo IBÁÑEZ, argentino, casado, nacido el 25 de agosto de  
6 1959, Documento Nacional de Identidad 12.427.865, con domicilio en esta Ciudad, calle  
7 Alicia Moreau de Justo 50, décimo tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el ar-  
8 tículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, hago constar que el nombrado es  
9 persona de mi conocimiento. El compareciente manifiesta que no se encuentra en trá-  
10 mite, ni restringida, ni limitada, su capacidad jurídica para el presente otorgamiento.  
11 Interviene en nombre y representación, en su carácter de Apoderado, de TELECOM  
12 ARGENTINA S.A., con domicilio en esta Ciudad, Avenida Alicia Moreau de Justo 50  
13 y Estatuto Social inscripto en la Inspección General de Justicia el 13 de julio de 1990 ba-  
14 jo el número 4570 del Libro 108, Tomo A de Sociedades Anónimas, acreditando la per-  
15 sonería invocada y autorización para la realización del presente acto, con el Poder Es-  
16 pecial que, con suficientes facultades, le fuera otorgado por escritura número 160 del  
17 30 de marzo de 2016, pasada al folio 413 de este Registro, protocolo de dicho año y con  
18 el Acta de reunión de Directorio del día 27 de septiembre de 2018, que en fotocopia au-  
19 tenticada obra agregada al folio 1868 de este Registro y Protocolo, declarando el nom-  
20 brado que la personería invocada se encuentra plenamente vigente. Y en tal carácter  
21 dice: Que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de su representada en la reunión  
22 del 27 de septiembre de 2018, viene por la presente a conferir **PODER PARA ASUN-**  
23 **TOS LABORALES, ENVIAR NOTIFICACIONES LABORALES, FIRMAR DES-**  
24 **VINCULACIONES Y ACTUAR ANTE ORGANISMOS PARITARIOS** a favor de:  
25 GONZÁLEZ SENA, ARIEL DARÍO, Documento Nacional de Identidad 16.580.527;

CECBA - LEY404 GGBA  
LEGALIZACION  
181005 460618



13-33-46

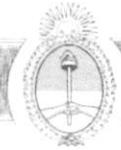
05/10/2018

DR. MARIANO A. RODRIGUEZ  
Apoderado  
Telecom Argentina S.A.



N 023256652

GONZÁLEZ GASPAROTTI, MAGDALENA, Documento Nacional de Identidad 22.584.703;	26	1	di
PAGLIANO, JOSÉ IGNACIO, Documento Nacional de Identidad 26.073.242;	27	2	cr
GARCÍA JAIME, CECILIA, Documento Nacional de Identidad 29.115.125;	28	3	ra
RODRÍGUEZ, MARIANO ADRIÁN, Documento Nacional de Identidad 23.471.228;	29	4	le
LLORET, NATALIA, Documento Nacional de Identidad 27.285.182; FERRARO, SIL-	30	5	Fi
VIA EUGENIA, Documento Nacional de Identidad 17.199.572; FORESTI, KARINA	31	6	rr
ALEJANDRA, Documento Nacional de Identidad 25.772.171; GARCÍA, NATALIA	32	7	ta
DANIELA, Documento Nacional de Identidad 29.544.194; PALMISANO, DOMINGA	33	8	o
NOEMÍ, Documento Nacional de Identidad 13.092.079; DI BARTOLO, MARINA ELI-	34	9	y
ZABETH, Documento Nacional de Identidad 34.385.981; GÓMEZ, GUSTAVO	35	10	ri
EDUARDO, Documento Nacional de Identidad 17.158.221; CAMACCI LAZARTE,	36	11	d
MARIELA JESICA, Documento Nacional de Identidad 32.638.165; GERBOLES, WAL-	37	12	ti
TER ALEJANDRO, Documento Nacional de Identidad 23.127.213; GIANNITTI, PA-	38	13	d
BLO MATÍAS, Documento Nacional de Identidad 26.294.177; BRUZZONE, NICOLÁS,	39	14	ti
Documento Nacional de Identidad 22.884.585; BIFANO, NATALIA SOLEDAD, Do-	40	15	tr
cumento Nacional de Identidad 31.896.898; NISEBE, CLAUDIA MARÍA, Documento	41	16	v
Nacional de Identidad 22.650.434; HAUQUI, DAMIÁN ALFREDO, Documento Na-	42	17	a
cional de Identidad 29.686.332; FERRERO, ALEJANDRO DARÍO, Documento Nacio-	43	18	c
nal de Identidad 23.824.801; GÓMEZ, GABRIEL, Documento Nacional de Identidad	44	19	r
25.701.055; PANIGAZZI, PABLO EZEQUIEL, Documento Nacional de Identidad	45	20	
22.823.545; SANCHEZ, MARÍA FLORENCIA, Documento Nacional de Identidad	46	21	
26.863.594; LOCATELLI, JORGE ENRIQUE, Documento Nacional de Identidad	47	22	
16.322.968; y/o PRIME, KEVIN PABLO, Documento Nacional de Identidad 23.060.088,	48	23	
para que en nombre y representación de la mandante, actuando en forma individual,	49	24	
conjunta, separada o indistinta, en jurisdicción de todo el país, representen a la Socie-	50	25	



N 023256653



26 dad ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y cualquiera de sus Se-  
27 cretarías, Subsecretarías, Direcciones, y demás dependencias; la Administración Fede-  
28 ral de Ingresos Públicos; la Dirección General Impositiva; la ANSES; las Cajas Naciona-  
29 les de Previsión Social; el Ministerio de Salud y Acción Social; las Cajas de Subsidios  
30 Familiares; las Secretarías del Trabajo de todas las Provincias y de la Ciudad Autóno-  
31 ma de Buenos Aires, y en cada caso ante todas sus respectivas dependencias como así  
32 también ante cualquier otra autoridad u organismo administrativo nacional, provincial  
33 o municipal, creado o a crearse, con competencia en materia laboral y/o previsional  
34 y/o en higiene y seguridad del trabajo y cualquiera sea su denominación actual o futu-  
35 ra. AL EFECTO los faculta para intervenir ante los organismos, reparticiones y autori-  
36 dades mencionadas con motivo de cualquier conflicto de intereses, individual o colec-  
37 tivo, o en cuestiones de mero trámite, pudiendo presentar escritos y peticiones y con-  
38 ducir el trámite de los asuntos propios de la competencia de dichos organismos, repar-  
39 ticiones y autoridades; notificarse de vistas, autos, resoluciones y/o providencias; con-  
40 testar las mismas; asistir a comparendos verbales y audiencias de conciliación; promo-  
41 ver y concluir transacciones y conciliaciones; presentar y reconocer documentos; tener  
42 acceso a los legajos y archivos de antecedentes; sacar informaciones y copias de las  
43 constancias administrativas; petitionar y tramitar autorizaciones y exenciones; gestio-  
44 nar la aprobación de instrumentos de contralor; efectuar declaraciones juradas y des-  
45 cargos; proponer y producir toda clase de pruebas; recusar, decir de nulidad, tachar y  
46 presentar testigos; oponer y contestar toda clase de excepciones; deducir -en sumarios  
47 y expedientes- las defensas, reconsideraciones, apelaciones y cualquier otro recurso  
48 que fuere permitido por los procedimientos aplicables; formular denuncias ante orga-  
49 nismos administrativos y/o judiciales y asumir parte de querellante con motivo o por  
50 cuestiones de orden laboral y/o previsional; y realizar cuanto más actos, gestiones y

DR. MARIANO A. RODRIGUEZ  
Apoderado  
Telecom - Argentina S.A.



N 023256653

diligencias fueren conducentes a la mejor defensa de los intereses de la mandante; y  
para llevar a cabo todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para cumplir con  
el mandato, encontrándose facultados para firmar telegramas laborales, acuerdos conciliatorios y de desvinculación, tanto en el ámbito público como privado, incluyéndose los que se realizan en escribanías y para actuar y negociar en nombre y representación de la Sociedad ante Organismos Paritarios y Arbitrales y en trámites de mediación de naturaleza laboral. **LÍMITES AL MANDATO.** Los apoderados no tendrán facultad para sustituir total ni parcialmente el presente mandato. Este mandato no revoca ni limita mandatos otorgados a otros apoderados a los mismos fines y, si antes no fuera revocado, quedará automáticamente extinguido el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. El presente poder podrá ser revocado sin causa en cualquier momento sin que ello otorgue contraprestación o indemnización alguna. Los apoderados no recibirán contraprestación alguna por el desempeño de este poder y deberán rendir cuentas siempre que les sea requerido. LEO al compareciente que la otorga y firma por ante mí, doy fe.- Hay una firma ilegible. Esta mi firma y mi sello: CECILIA ISASI. Escribana. Matr. 4770. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1943 del Registro 378 a mi cargo. Para LOS APODERADOS expido la presente primera copia en dos fojas de actuación notarial números N 023256652 y N 023256653, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-





**LEGALIZACION**  
LEY 404



L 014704345



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



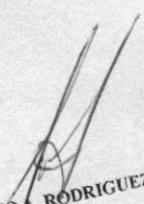
El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **CECILIA ISASI**

obrantes en el documento anexo, presentado en el dia de la fecha bajo el N° **181005460618/A** La presente legalizacion no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, **viernes 05 de octubre de 2018**

  
**ESC. EDUARDO ENRIQUE OSCAR ZIEGLER**  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
**LEGALIZADOR**

  
**DR. MARIANO A. RODRIGUEZ**  
Apoderado  
Telecom Argentina S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:** IF-2019-86776514-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 24 de Septiembre de 2019

**Referencia:** ex-2019-86586555

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.24 16:03:05 -03'00'

Lorena Ivonne De Pietra  
Auxiliar administrativo  
Dirección de Gestión Documental  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.24 16:03:20 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 134 ACU 360-361-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.